	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC ACTA DE REUNIÓN	CODIGO: FAR-PSIG Versión: 1

ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TECNICO

FECHA 26/02/2026:

LUGAR: Oficina de Asesores de la CRC.

HORA DE INICIO: 9:00 am **HORA DE TERMINACIÓN:** 12:00 m

PROCESO: Planificación

DEPENDENCIA: Dirección General.

TEMA: Socialización minuta para suscripción del acta de inicio del convenio de asociación No 767 de 2025, celebrado entre LA C.R.C y FUNDACIÓN SEMILLAS PARA UNA VIDA DIGNA.

RESPONSABLE(S): Yeisy Natali Caicedo Castro – Asesora de Dirección.

PARTICIPANTES:

NOMBRE	ENTIDAD
Jose Aníbal Díaz Zúñiga	Representante Legal.
Natali Caicedo	Corporación Autónoma Regional Del Cauca - CRC
Jose Arteaga Cerón	Corporación Autónoma Regional Del Cauca - CRC

ORDEN DEL DIA:

1. Socialización minuta convenio No 767 de 2025
2. Conformación del comité técnico.
3. Requisitos de desembolso en cumplimiento a la cláusula quinta.
4. Compromisos
5. Conclusiones.

DESARROLLO

Una vez efectuada la presentación de los asistentes y aprobado el orden del día, se procede a realizar la lectura de la minuta, prevaleciendo la siguientes clausulas.

- **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de realizar acciones de conservación y mejoramiento ambiental en los municipios de Santander y Miranda – Cauca".

- **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio es por la suma de ciento noventa y cuatro millones ciento treinta y un mil ochocientos pesos mcte ($194.131.800), el cual se discrimina de la siguiente manera, CRC financia ciento sesenta millones novecientos sesenta y dos mil pesos m/cte. ($160.962.000) en efectivo, a su vez la FUNDACIÓN SEMILLAS PARA UNA VIDA DIGNA aportará la suma de treinta y tres millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos pesos m/cte. ($33.169.800), en bienes y servicios.

- **CLÁUSULA CUARTA. - APORTES Y FORMA DE PAGO:** La CRC desembolsará a la Corporación de la siguiente manera:

a) Primer desembolso: Correspondiente al anticipo equivalente al 50% de los recursos aportados por la CRC al convenio, una vez se perfeccione y legalice el convenio y suscripción de acta de inicio, presentación del cronograma de actividades, plan de trabajo para su aprobación por parte del supervisor del convenio, conformación de veeduría, plan de amortización de anticipo, y cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

b) El valor restante aportado por la CRC, será desembolsado mediante actas parciales de acuerdo al avance físico que se demuestre amortizando proporcionalmente el valor del anticipo, previa presentación por parte de la ESAL del informe de avance técnico y financiero de ejecución de las actividades del convenio, copia de los soportes de pago y demás evidencias que sean necesarias, y previa revisión y aprobación por parte del supervisor designado por parte de la C.R.C de las actividades que hacen parte del convenio. Los recursos aportados por la CRC deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio o contrato y realizadas dentro del término duración del mismo.

- **CLÁUSULA QUINTA. REQUISITOS DE DESEMBOLSO**. – Requerimientos.

1. Aportar una cuenta bancaria independiente a nombre del convenio destinada para el manejo de los recursos del convenio, en una entidad financiera vigilada por la super intendencia financiera.
2. Para efectos de los desembolsos, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012".
3. Para efectos del último o único pago, según el caso, la CRC desembolsará la suma a la ESAL, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor y Acta de Liquidación debidamente suscrita.
4. Los aportes de la CRC serán transferidos a la cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos del convenio, en una entidad financiera vigilada por la súper intendencia financiera, donde se consignarán los aportes de la CRC y del Conveniente.
5. Todos los pagos realizados al conveniente estarán afectados por las deducciones establecidas por la ley para este tipo de contrataciones.
6. El supervisor convocará a reunión técnica con el líder o coordinador del proyecto y quienes sean sugeridos según su área de experticia para desarrollar los comités técnicos donde analizan las situaciones de fuerza mayor o ajenas al control y responsabilidad del conveniente o de la CRC que afecten la ejecución de las metas establecidas en el plan operativo y evaluará el valor proporcional ejecutado a efectos de desembolsos, reconocimientos económicos o liquidación, lo cual debe ser aprobado por el supervisor desganado por la CRC, que dejara constancia de su decisión.
7. Todos los desembolsos a realizar serán aprobados por el supervisor del convenio, quien tendrá la obligación de constatar el estado de ejecución del convenio

- **CLAUSULA OCTAVA. – TÉRMINO** El plazo de ejecución del presente Convenio será por el término de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa entrega del Plan Operativo y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

- **CLÁUSULA DÉCIMA- SUPERVISIÓN Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** La supervisión del convenio a celebrar será realizada por la Asesora de Dirección Yeisy Natali Caicedo Castro.

- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - COMITÉ TÉCNICO**: El presente Convenio estará orientado técnica, financiera y administrativamente por un Comité Técnico conformado asi:

a) Por el Representante Legal de la ESAL o su delegado.
b) El Supervisor del Convenio que designe la Corporación.
c) El comité de veeduría del convenio.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.

1. Aprobar el plan operativo del proyecto y hacer seguimiento a las partidas presupuestales aprobadas.
2. Evaluar la óptima inversión de los recursos y el cumplimiento del objeto acordado.
3. Asesorar las actividades que desde el punto de vista administrativo y técnico demande el convenio.
4. Evaluar los avances técnicos y administrativos del Convenio.
5. Dejar constancia escrita a través de actas de cada uno de los comités.
6. Reunirse previa convocatoria de sus integrantes o cuando el coordinador delegado por la CRC lo considere necesario para garantizar el normal desarrollo del Convenio.

- **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. - GARANTÍAS:** La Fundación Semillas Para Una Vida Digna se obliga a constituir a su consta y a favor de la CRC, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente facultada para hacerlo, una póliza única que ampare:

 a). El cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con vigencia igual al plazo de este, y cuatro (04) meses más.
 b). Buen manejo y correcta inversión del aporte anticipado. El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (I) la no inversión, (II) el uso indebido y (III) la apropiación indebida que el conveniente garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. por un valor equivalente al 100% del valor del valor del aporte entregado en calidad de anticipo, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
 c). El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que el conveniente haya de utilizar para la ejecución de las obras, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de las mismas, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

Una vez socializado la minuta del convenio y abordado las inquietudes de las cláusulas citadas, se procede a la conformación del comité técnico. El cual estará conformado de la siguiente manera tal como se indicó anteriormente.

- Por el Representante Legal de la ESAL, el señor **Jose Aníbal Díaz Zúñiga** cedula No 1.062.278.869.
- Por la CRC, la supervisora del Convenio, la Ingeniera Natali Caicedo Castro, en concordancia a la **cláusula decima.**
- Por la veeduría, Una vez este conformada se indicará por oficio quien estará delegado a conformar el comité.

Una vez conformado el comité técnico, se procede a efectuar la revisión de los requisitos de desembolso para aprobación.

1. El representante presenta la cuenta de ahorros dispuesta para los desembolsos es la No 108900763849 de Davivienda
2. En la presente acta se conforma el comité técnico y administrativo.
3. Una vez revisado los ajustes del plan operativo y plan de amortización entregados en la presente reunión, estos son aprobados.
4. Respecto a la garantía única, El representante indica que estará cargo las pólizas a secop

5. El representante cargará a secop!! las pólizas, para que sean aprobadas por la Oficina Asesora de Jurídica de la CRC, se procederá a la celebración del acta de inicio del convenio.
6. Se debe conformar la veeduría la cual debe de estar registrarla ante uno de los municipios de influencia del proyecto.

Nota: Una vez cumplido los requisitos se procederá a la celebración del acta de inicio del convenio, el cual proyecta para el mes de febrero de 2026, en relación a que el trabajo comunitario de en los municipios de influencia del proyecto, se reactivan a finales del mes de enero de 2026.

Para constancia se firma la presente acta.

Yeisy Natali Calcedo Castro
Supervisora CRC convenio 3643- 2025.

Jose Anibal Diaz Zúñiga
R.L Fundación Semillas Para Una Vida Digna.

Jose Antonio Arteaga Cerón
Contratista Apoyo en el seguimiento - CRC